

que baxo Rigorosa e inas, no vede, provision e  
sona alguna de qualquiera oficio de <sup>Real</sup> Audiencia  
que tenga el Correspondiente Carta Real y consue  
en el, haber pagado la media Anova; Cuius  
Resolucion e manda se Comunique a esta Audiencia  
cia, y en su obediencia y Cumplim<sup>to</sup>. Despacho el pre  
sente, para el qual Mando a las Justicias de los  
pueblos donde fuere por servido procuren la obren  
bania de esta Real Resolucion y en su ejecucion  
no permitan se de <sup>Real</sup> Orden, a persona alguna de  
qualquiera oficio de Audiencia que conste por  
las Reales Cédulas, títulos o Despachos que  
se expedieren por el Consejo de Indias o de  
nuestro Rey de la media Anova, asen de que por  
este medio se llamen y Cimen los fraudes  
que se hacen a el, y otros abusos que se ar  
introduciendo en perjuicio de las Cajas del Reya  
no Real, y del Publico, y los Pueblos donde se  
hayan, esta Nueva e en los Reynos de  
Castilla e Toledo. Colilla. Alouana =  
Lomana = Archeda = Villanueva = Vico =

man  
a  
de  
ma

